



18

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 - 33 Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina
Teléfono 2 86 82 86 - cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	: Acción de Tutela Nº 110014003071201700133-00
DEMANDANTE	: JHON ALEXANDER LOPEZ C.C. 80.747.559
DEMANDADO	: BAGUA TERRAZA BAR

En Bogotá D.C., hoy a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017), comparece al despacho del juzgado 71 Civil Municipal de Bogotá, el ciudadano JHON ALEXANDER LÓPEZ identificado con C.C. 80.747.559 de Bogotá, siendo la hora de las ONCE (11:00 A.M.) de la MAÑANA, el Juez se constituye en audiencia y declara abierta la misma. Se procede a tomar el juramento de rigor y es preguntado por sus generales de Ley donde informó: Natural de: Carmen de Calupa/Cundinamarca edad: 32 años; dirección: Carrera 36 No 37-167, torre 14 apto 604, de Soacha; teléfono: 3204979224; correo electrónico: electrónico_5000@live.com. En este estado de la diligencia se procede a preguntar

PREGUNTA NÚMERO UNO: Indíquenos si ud. sabe el nombre de la persona que lo contrato para trabajar en el lugar en el que según su escrito de tutela se le causaron lesiones.- **CONTESTÓ:** JUAN CARLOS BARRIOS, no sé el número de cedula, sé que la dirección es CARRERA 53 Nº 48-12 SUR VENECIA, el teléfono es 313-4312440.

PREGUNTA NÚMERO DOS: Informe si alguna otra persona lo contrato o era el patrón diferente a él.- **CONTESTÓ:** No él era el jefe directo. El que siempre me mandaba era él.

PREGUNTA NÚMERO TRES: Informe si ud. solicito a cámara y comercio el certificado de existencia del establecimiento BAGUA TERRAZA BAR **CONTESTÓ:** Si yo fui ayer y lo buscaron por el nombre y no lo encontraron y me informaron que se podría buscar con el número de la cedula pero yo no lo tengo.

PREGUNTA NÚMERO CUATRO: Indique en que fechas trabajo en ese establecimiento **CONTESTÓ:** En la carta dice que de 15 de julio de 2014 hasta 03 de diciembre de 2016.- **PREGUNTA NÚMERO CINCO:** Está de acuerdo que esta acción de tutela se dirija también en contra del señor JUAN CARLOS BARRIOS como su empleador y de la señora DIANA CAROLINA BUITRAGO quien firma la certificación aportada por usted en su condición de administradora de ese establecimiento. **CONTESTÓ:** Sí, estoy de acuerdo.

PREGUNTA NÚMERO SEIS: Que derechos fundamentales considera que se le están vulnerando cuando le paso la situación que indica. **CONTESTÓ:** Pues a mí no me pagaron ni prestaciones de Ley ni A.R.P., riesgos profesionales, ni me afiliaron a salud, durante el tiempo que dure trabajando allá, me pagaban al día, por cada fin de semana \$400.000 cada fin de semana y cuando tuve el accidente me toco asumir todo el costo a mí, terapias y tratamiento que todavía los estoy pagando y de aquí a que me acaben el tratamiento me cuesta cuatro millones de pesos según cotización que realice en la clínica Rivas sin contar lo de la operación.

PREGUNTA NÚMERO Siete: Informe si actualmente ud. tiene a su cargo personas menores de edad o adultos mayores que dependan de usted. **CONTESTÓ:** Si mi hija de 8 años y actualmente no estoy trabajando en un empleo fijo.

PREGUNTA NÚMERO OCHO: Desea agregar algo más a la declaración que acaba de rendir **CONTESTÓ:** No.

Hasta aquí el interrogatorio del Juzgado. El juzgado en virtud a las facultades probatorias de la acción de tutela y en atención que no se ha podido ubicar el certificado de existencia y representación legal de la entidad BAGUA TERRAZA BAR **ORDENA:** **PRIMERO ORDENAR** el emplazamiento a través de la página de la rama judicial de la entidad BAGUA TERRAZA BAR solicitando como corresponda la colaboración del Consejo Superior de la Judicatura oficiando inmediatamente como corresponda para que por el término de dos días se cite a los Representantes de dicha entidad para que contesten la tutela en el término indicado en la tutela. **SEGUNDO** vincular como accionados a los señores JUAN CARLOS BARRIOS y DIANA CAROLINA BUITRAGO como responsables de la vulneración a los derechos descritos en la acción de tutela y al MINISTERIO DE TRABAJO. Se les concede el término de dos días para que contesten la acción y ejerzan su derecho de defensa como corresponde. Se



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No 14 - 33 Piso 2
Edificio Hernando Morales Molina
Teléfono 2 86 82 86 - cmpl71bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

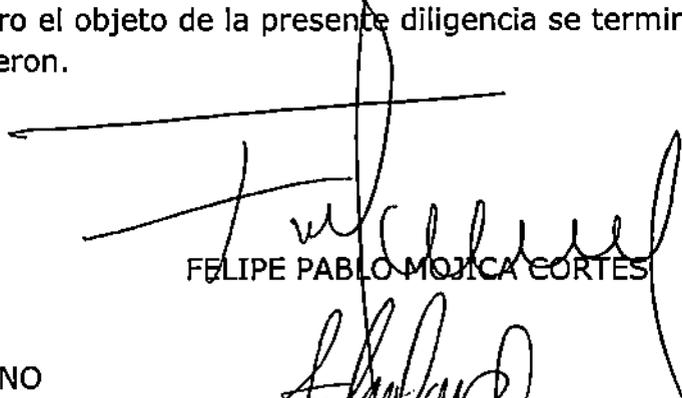
19

PROCESO	: Acción de Tutela N° 110014003071201700133-00
DEMANDANTE	: JHON ALEXANDER LOPEZ C.C. 80.747.559
DEMANDADO	: BAGUA TERRAZA BAR

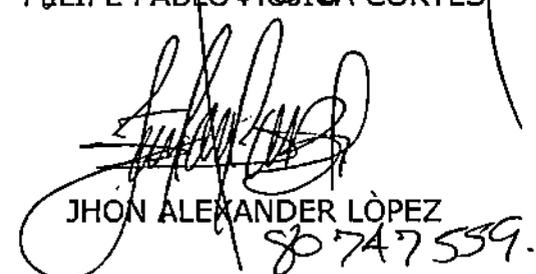
practicara la notificación directamente por el Juzgado dejando las constancias del caso.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

EL JUEZ


FELIPE PABLO MOJICA CORTES

EL CIUDADANO


JHON ALEXANDER LOPEZ
80 747 559.

SECRETARIA


MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN